



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OLGA ARISTIZABAL DE SAA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00436-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 303

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el presente asunto para **CORREGIR** el error cometido en el numeral 2 del auto 384 del 16 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que la medida cautelar contra COLPENSIONES se limita en la suma de **\$60.475.366** y no como se señaló **\$49.936.213**. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del CPTSS.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el error cometido en el numeral 2 del auto 384 del 16 de febrero de 2024, el cual quedará en los siguientes términos:

*“Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES en los bancos de Occidente, Bancolombia, Sudameris, Davivienda y BBWW. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$60.475.366**. Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.”*

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d32849dbc521c95696dc0ef8ac243fb6b102d118f85bc40fb44a5a7b34cc2**

Documento generado en 06/03/2024 10:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>